

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 063-2020-FONDEPES/GG

Lima, 3 de noviembre de 2020

VISTOS: La Nota N° 667-2020-FONDEPES/OGA-ARH del Coordinador de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y el Informe N° 389-2020-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el servidor civil tiene derecho a: *«Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados»;*

Que, mediante la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC *«Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles»*, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil regula los requisitos y formalidades que deben cumplirse para atender la solicitud de defensa o asesoría legal formulada por un servidor o ex servidor civil;

Que, mediante carta S/N del 28 de octubre de 2020, el señor Roberto Gamarra Astete solicitó al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES) disponer lo necesario para que se le brinde defensa legal, dado que mediante Disposición N° 1 correspondiente a la Carpeta Fiscal N° 506015505-2020-2-0, el Quinto Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima dispuso iniciar diligencias preliminares contra el mismo como presunto autor del delito contra la Administración Pública, colusión agravada y/o negociación incompatible, tipificado en los artículos 384 y 399 del Código Penal, en agravio del Estado;

Cabe señalar que, en relación a los hechos materia de investigación, la Disposición en mención señala que el recurrente es investigado por hechos cometidos el 4 de noviembre de 2014 (Acta de *«Apertura del sobre 2 – Otorgamiento de la Buena Pro»*) en su calidad de miembro titular del Comité Especial Ad Hoc de la Adjudicación Directa Pública N° 010-2014-FONDEPES, designado mediante Resolución de Secretaría General N° 120-2014-FONDEPES/SG de fecha 9 de octubre de 2014;



D. VARGAS



Que, mediante Nota N° 667-2020-FONDEPES/OGA/ARH del 29 de octubre de 2020, el Coordinador (e) de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, señaló que el recurrente se desempeñó como Profesional de Apoyo de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola conforme al Contrato Administrativo de Servicios N° 0023-2013, desde el 31 de mayo de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014, periodo en el que ocurrieron los hechos que le son imputados mediante Disposición N° 01 correspondiente a la Carpeta Fiscal N° 506015505-2020-2-0;

En dicho contexto, mediante Resolución de Secretaría General N° 120-2014-FONDEPES/SG de fecha 9 de octubre de 2014 se designó el recurrente como presidente titular del Comité de Especial Ad Hoc encargado de conducir la Adjudicación Directa Pública N° 010-2014-FONDEPES para la «Elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima"»;

Que, el 2 de noviembre de 2020, mediante Informe N° 389-2020-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se cumplen los presupuestos legales para considerar procedente la solicitud de defensa legal formulada por el recurrente, en mérito a la Disposición N° 1 correspondiente a la Carpeta Fiscal N° 506015505-2020-2-0 y a lo informado mediante la Nota N° 667-2020-FONDEPES/OGA-ARH;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: «Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)»;

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: la Nota N° 667-2020-FONDEPES/OGA-ARH y el Informe N° 389-2020-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.3 del artículo 5 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y en literal k) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde a la Gerencia General declarar la procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por el señor Roberto Gamarra Astete;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Coordinador (e) de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por el señor Roberto Gamarra Astete, en su condición de ex servidor del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en mérito a Disposición N° 1 correspondiente a la Carpeta Fiscal N° 506015505-2020-2-0, a través de la cual el Quinto Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima dispuso iniciar diligencias preliminares contra el mismo como presunto autor del delito contra la Administración Pública, colusión agravada y/o negociación incompatible, en su calidad de presidente titular del Comité Especial Ad Hoc encargado de conducir la Adjudicación Directa Pública N° 010-2014-FONDEPES,



conforme a lo señalado en la Nota N° 667-2020-FONDEPES/OGA-ARH y el Informe N° 389-2020-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al ex servidor Roberto Gamarra Astete.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución y así como el expediente generado con la documentación adjuntada a la Oficina General de Administración para que adopte las acciones administrativas que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos a la Procuraduría Pública del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para que según sus competencias tome acción, en caso se tuviera que hacer valer el compromiso de reembolso y de devolución de costos y costas a que hubiere lugar conforme al numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC «Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles», aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

FONDEPES

.....
DANIEL HOMERO VARGAS PORTILLA
GERENTE GENERAL